

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00136 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Diego Arteaga Alzate y otro
Accionado	Bogotá, D.C. – Secretaría Distrital del Medio Ambiente y otro

**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ORDENA OFICIAR**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

De otra parte, previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la petición de librar mandamiento de pago visible a folios 564-566, c. 2, por Secretaría **OFÍCIESE** a la oficina de apoyo judicial para que asigne un número de proceso, por tratarse de un nuevo Proceso Ejecutivo, que se sigue para hacer efectiva la sentencia condenatoria.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.148.595,00), para cada uno de los demandados, esto es, Bogotá, D.C. – Secretaría Distrital del Medio Ambiente y la Sociedad Transportadora de los Andes S.A.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado **OFÍCIESE** a la oficina de apoyo judicial para que asigne un número de proceso, por tratarse de un nuevo Proceso Ejecutivo, que se sigue para hacer efectiva la sentencia condenatoria.

Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

^{jzf}
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

¹ Folio 573, c. 2.